

SALA GUADALAJARA

Sesión pública

Miércoles, 06 de noviembre de 2024

Asuntos listados (2 JDC) Total: 2 expedientes

No	Expediente	Actor	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	SG-JDC-684/2024	José Martín Parga Gallardo	Sentencia dictada por el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua en el expediente PES-198/2024, que, entre otras cuestiones, declaró la existencia de la infracción consistente en violencia política en razón de género, por la difusión de diversas publicaciones en la red social Facebook, atribuidas a la ahora parte actora y, en consecuencia, le impuso diversas medidas de reparación y de no repetición, así como una amonestación pública.	Procedimiento Especial Sancionador Uso de redes sociales Violencia política de género	REVOCÓ Al determinar que la compañía Meta no cumplió de forma exhaustiva y completa el requerimiento que fue ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de Chihuahua en el acuerdo plenario de 23 de mayo, aunado a que tampoco se desahogaron otros procedimientos para requerir información a Google.
2.	SG-JDC-685/2024	Dato protegido	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, en el expediente TESIN-JDP-53/2024 y su acumulado, que entre otra cuestión, revocó la determinación de diecisiete de junio anterior, emitida por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, en el diverso expediente CJ/PVPG/007/2023, que, a su vez, entre otra, declaró la inexistencia de violencia política contra la mujer en razón de género, así como de la infracción a la normatividad electoral, en su perjuicio.	Violencia política de género	CONFIRMÓ Al determinar lo siguiente: Infundado el agravio relativo a que el Tribunal local ordenó indebidamente al órgano de justicia partidaria que emitiera una nueva resolución, y al respecto se razonó que dicha actuación se enmarcó en el ejercicio de las atribuciones del Tribunal estatal el cual realizó diversas precisiones en su sentencia dirigidas a obtener una resolución en breve término y en términos distintos a la resolución previamente revocada. Infundado el señalamiento de que existe incongruencia entre el proyecto discutido en sesión y la sesión que le fue notificada al actor, ya que el proyecto sometido a consideración del Tribunal local fue rechazado de manera que la sentencia que fue aprobada y notificada a la actora derivó de las consideraciones que fueron expuestas en la sesión por quienes se apartaron de la propuesta presentada originalmente.

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>